

Signatura: IFAD10/3/R.4
Tema: 5
Fecha: 2 de septiembre de 2014
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Examen del estado del marco de sostenibilidad de la deuda

Nota para los miembros de la Consulta

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Iain Kellet

Vicepresidente Adjunto encargado del
Departamento de Operaciones Financieras
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: i.kellet@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Tercer período de sesiones de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA

Roma, 7 y 8 de octubre de 2014

Para **examen**

Examen del estado del marco de sostenibilidad de la deuda

I. Antecedentes

1. Tras la aprobación del Informe de la Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA7) por el Consejo de Gobernadores en 2006, el FIDA decidió aplicar las disposiciones del marco de sostenibilidad de la deuda. De conformidad con dicha decisión del Consejo de Gobernadores, la Junta Ejecutiva aprobó, en su 90º período de sesiones celebrado en abril de 2007, la recomendación de que el FIDA comenzara a aplicar un marco de sostenibilidad de la deuda que siguiera el modelo del marco adoptado por la Asociación Internacional de Fomento. En el mismo período de sesiones de la Junta Ejecutiva, los Estados miembros acordaron que compensarían al Fondo por las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda. De manera análoga a como ocurre en otras instituciones financieras internacionales (IFI), la Junta aprobó el principio de compensación según un mecanismo de pago paulatino. De conformidad con este principio, los Estados miembros compensarían al Fondo por los reembolsos del principal que habrían debido efectuarse si el Fondo hubiera concedido los recursos financieros a los países en cuestión en condiciones muy favorables en lugar de como donaciones. El pago paulatino consiste en que los Estados miembros hagan efectivos pagos según vayan venciendo los plazos para el reembolso del principal que haya dejado de percibirse.

II. Aplicación del principio de pago paulatino (cálculo de la proporción correspondiente a la compensación)

2. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2012, el Consejo de Gobernadores decidió que uno de los resultados principales de la FIDA9 sería una propuesta de la dirección a la Junta Ejecutiva sobre la manera en que los Estados miembros se repartirían la carga de compensar al Fondo por los reflujos no percibidos como consecuencia de la adopción del marco de sostenibilidad de la deuda, que tendrían que comenzar a pagarse durante la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10). Tras realizar un análisis comparativo de las metodologías adoptadas por otras IFI, se determinó que el enfoque del Banco Africano de Desarrollo era el que mejor se ajustaba a las circunstancias del FIDA. Por lo tanto, la dirección recomendó que se adoptara dicho enfoque para calcular la parte de la compensación que correspondía a cada Estado miembro. Según esa metodología, las promesas totales de contribución correspondientes al período de reposición en el que se concedieron las donaciones se utiliza como base para calcular la parte proporcional del total que corresponde a cada Estado miembro para compensar al FIDA por los reembolsos del principal que dejen de percibirse como consecuencia de la aplicación del marco. El FIDA concedió las primeras donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda en 2007, durante el período de la FIDA7. Por lo tanto, para calcular la parte proporcional que correspondería a cada Estado miembro de la compensación del principal no percibido como consecuencia de las donaciones aprobadas en 2007, cuyo vencimiento habría recaído en el período de la FIDA10, se utilizaría como base la parte proporcional de las promesas de contribución totales correspondientes a la FIDA7 realizadas por dicho Estado miembro.

III. Aplicación del principio de pago paulatino (mecanismo aplicable a las contribuciones de los miembros)

3. A continuación se exponen las recomendaciones principales refrendadas por la Junta Ejecutiva en su 110º período de sesiones de diciembre de 2013 por lo que se refiere al mecanismo de compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda:
 - a) Que se prevea que los donantes realicen aportaciones como compensación por los reflujo del principal que hayan dejado de percibirse conforme a lo acordado originariamente en abril de 2007.
 - b) Que se establezca el umbral de compensación mínima prevista de USD 10 000.
 - c) Que los países beneficiarios del marco de sostenibilidad de la deuda queden excluidos de la obligación de hacer aportaciones como compensación.
4. Los donantes podrán optar por hacer una contribución única por una cantidad fija, de la cual se deduciría la parte correspondiente de la compensación en relación con el marco de sostenibilidad de la deuda y su contribución a los recursos básicos de la reposición en cuestión, o podrán realizar dos promesas de contribución por separado, una referida al monto en concepto de compensación por la aplicación del marco, y la otra como contribución a los recursos básicos de la reposición. En el caso de que optaran por una contribución única, o si la promesa de contribución por separado en compensación por la aplicación del marco fuera inferior al monto de compensación calculado, la obligación del miembro que se refiere a dicha compensación tendría precedencia y solo se consideraría como parte de la contribución a los recursos básicos de la reposición la cantidad restante una vez cubierta la parte correspondiente a la compensación.
5. Los Estados miembros recibirán un número proporcional de votos vinculados a las contribuciones a título de compensación por la aplicación del marco.
6. La Junta Ejecutiva estuvo de acuerdo con que el documento relativo al Examen del estado del marco de sostenibilidad de la deuda (EB 2013/110/R.31/Rev.1) se presentara a la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (adjunto en el anexo). Se invita a la Consulta a que haga suyas las recomendaciones contenidas en el párrafo 41 del documento presentado al Consejo de Gobernadores para su aprobación por conducto del Informe de la Consulta sobre la Décima Reposición del FIDA y la Resolución de la FIDA10 (que se adjuntará como anexo a dicho documento).

Signatura: EB 2013/110/R.31/Rev.1
 Tema: 11 c)
 Fecha: 12 de diciembre de 2013
 Distribución: Pública
 Original: Inglés

S

Dar a la población rural
 pobre la oportunidad
 de salir de la pobreza

Examen del estado del marco de sostenibilidad de la deuda

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Iain Kellet

Vicepresidente Adjunto encargado del
 Departamento de Operaciones Financieras
 Tel.: (+39) 06 5459 2403
 Correo electrónico: i.kellet@ifad.org

Rutsel Silvestre J. Martha

Asesor Jurídico
 Oficina del Asesor Jurídico
 Tel.: (+39) 06 5459 2467
 Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
 Tel.: (+39) 06 5459 2374
 Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 110º período de sesiones
 Roma, 10 a 12 de diciembre de 2013

Para **examen**

Preámbulo

Como uno de los principales compromisos asumidos durante la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA9), la dirección señaló que estaba resuelta a 'Presentar una propuesta a la Junta Ejecutiva sobre cómo se gestionará, a partir de la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10), la responsabilidad de la compensación por la carga del principal que deje de recibirse a raíz de la adopción del marco de sostenibilidad de la deuda.¹ El presente documento es una versión mejorada del documento sobre el marco de sostenibilidad de la deuda que se presentó al Comité de Auditoría en su 128ª reunión, celebrada en septiembre de 2013. En dicha reunión, la dirección presentó una versión revisada del documento original de junio de 2013 en el que respondía a las solicitudes formuladas por el Comité. En aquel documento se exponían las opciones de que disponía el FIDA para establecer un mecanismo a fin de que los Estados Miembros pudieran compensar al Fondo por los reembolsos del principal que hubieran dejado de percibirse como consecuencia de las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda y se recomendaba la aprobación de una de las opciones. Tras ser examinado por la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de septiembre, se pidió a la dirección que volviera a examinar el documento y elaborara una versión más racional y concreta.

¹ Repl.IX/4/R.2/Rev.2.

Recomendación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine el documento y las modalidades de contribución propuestas, y haga suyas las recomendaciones contenidas en el párrafo 41, y a que lo presente a la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA.

Examen del estado del marco de sostenibilidad de la deuda

I. Introducción y antecedentes

1. Desde 1996, el FIDA y sus Estados Miembros han defendido firmemente iniciativas mundiales cuyo propósito es asegurar que la deuda de los países pobres no se convierta en un obstáculo para su desarrollo. Como parte de ese compromiso, el FIDA se ha unido a otras instituciones financieras internacionales (IFI), a saber, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo (BAD) y el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), con objeto de llevar a cabo iniciativas concretas para el alivio de la deuda. Este empeño se inició con la ejecución de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) en 1996, que tenía por meta la reducción de la deuda histórica de los países pobres hasta niveles sostenibles. Entre los organismos que proporcionan alivio de la deuda, el FIDA es el séptimo en orden de importancia a nivel mundial, y el quinto en África.
2. A raíz de la Iniciativa relativa a los PPME, los países donantes convinieron en 2005 en la aplicación de un marco de sostenibilidad de la deuda para asegurar que las actividades de los países más pobres en pro del desarrollo no se vieran frustradas por el resurgir de niveles de endeudamiento insostenibles. A tal fin, y sobre la base de un análisis de la sostenibilidad de la deuda por país llevado a cabo por el Fondo Monetario Internacional (FMI), los donantes acordaron conceder donaciones, o una combinación de donaciones y préstamos en condiciones favorables, con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda a aquellos países que se considerara que ni siquiera podían hacer frente a las obligaciones inherentes a los préstamos en condiciones favorables. El marco de sostenibilidad de la deuda ha sido aplicado por el Banco Mundial, el BAfD y el BAD, así como por la mayoría de los países donantes que prestan asistencia a esos países.
3. En 2006, después de que el Consejo de Gobernadores aprobara el Informe de la Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA7), el Fondo decidió aplicar las disposiciones del marco de sostenibilidad de la deuda. De conformidad con la decisión del Consejo de Gobernadores, la Junta Ejecutiva aprobó, en su 90º período de sesiones celebrado en abril de 2007, la recomendación contenida en el documento EB 2007/90/R.2 (véase el resumen en el anexo III del presente documento) de que el FIDA comenzara a aplicar un marco de sostenibilidad de la deuda que siguiera el modelo del marco adoptado por la Asociación Internacional de Fomento (AIF).
4. Además, en su 90º período de sesiones, la Junta Ejecutiva acordó que los Estados Miembros compensarían al Fondo por las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda. De manera análoga a como ocurre en otras IFI, la Junta aprobó el principio de compensación según un mecanismo de pago paulatino. Según este principio, los Estados Miembros compensarían al Fondo por los reembolsos del principal que habrían debido efectuarse si el Fondo hubiera proporcionado los recursos financieros a esos países en condiciones muy favorables

en lugar de como donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda. Habida cuenta de que los préstamos en condiciones muy favorables del FIDA se devuelven a lo largo de un período de más de 40 años, la compensación a cargo de los Estados Miembros también se efectuaría a lo largo de períodos de idéntica duración. Por consiguiente, el pago paulatino consiste en que los Estados Miembros hagan efectivos los pagos según vayan venciendo los plazos para el reembolso del principal que haya dejado de percibirse.

5. En el cuadro 1 se presentan los montos del principal y de los cargos por servicios que no se han percibido como consecuencia de la puesta en marcha de la iniciativa del marco de sostenibilidad de la deuda en 2007. También se incluyen las estimaciones correspondientes a la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA9). Estos flujos financieros no percibidos comenzarán a materializarse en 2018 y continuarán hasta 2055. Se ha proporcionado a la Junta Ejecutiva un informe anual en el que se señala el monto de los reembolsos del principal y de los pagos netos en concepto de cargos por servicios que no se han percibido en relación con las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda. Se calcula que el monto acumulativo del principal es de USD 1 446 millones y que el de los cargos por servicios asciende a USD 219 millones.
6. Según las previsiones, las donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda representarán aproximadamente el 21 % del total del programa de préstamos y donaciones anual a medio plazo. Sin embargo, en promedio, la compensación con respecto a dicho marco corresponderá al 6 % de las entradas totales previstas en ese mismo período. Este hecho se debe a la diferencia entre los plazos de desembolso de las donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda y el calendario de reembolsos conexas. La proporción de la compensación relacionada con el marco de sostenibilidad de la deuda respecto de las entradas generales previstas aumentará con el tiempo. Se prevé que, hacia finales del período de la 18ª Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA18), la compensación por la aplicación de ese marco como porcentaje de los reflujos totales previstos se establezca entre el 9 % y el 10 %.

Cuadro 1

Reflujos no percibidos, por período de reposición correspondiente

(en millones de USD)

<i>Período de reposición</i>	<i>Años</i>	<i>Reembolsos del principal no percibidos</i>	<i>Cargos por servicios no percibidos</i>	<i>Reflujos totales no percibidos a consecuencia de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda</i>
FIDA7	2007	101,7	15,4	117,1
FIDA7	2008	112,9	17,1	130,0
FIDA7	2009	196,6	29,8	226,4
Subtotal FIDA7		411,2	62,4	473,5
FIDA8	2010	154,8	23,5	178,2
FIDA8	2011	211,3	32,0	243,3
FIDA8	2012	231,3	35,1	266,4
Subtotal FIDA8		597,4	90,6	688,0
FIDA9	2013	142,2	21,6	163,8
FIDA9	2014	145,8	22,1	167,9
FIDA9	2015	149,4	22,7	172,1
Subtotal FIDA9		437,4	66,3	503,7
Total		1 445,9	219,3	1 665,2

II. Metodologías aplicadas por la AIF, el Fondo Africano de Desarrollo (FAfD) y el Fondo Asiático de Desarrollo (FAD) para calcular las cuotas de compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda y enfoques de compensación utilizados

7. En esta sección se describen las metodologías utilizadas por la AIF, el FAfD y el FAD para calcular las cuotas dirigidas a financiar los reembolsos del principal y las contribuciones a título de compensación. La dirección llevó a cabo esta comparación a fin de armonizar y adoptar las mejores prácticas en la medida en que fueran aplicables a las circunstancias del FIDA.

Asociación Internacional de Fomento

8. En la AIF, las contribuciones de los donantes para el alivio de la deuda y la compensación de las donaciones concedidas se consideran aportaciones adicionales a las contribuciones ordinarias. Se prevé que los donantes sufraguen el 100 % de los pagos en concepto de reembolso del principal que dejen de percibirse como resultado de las donaciones concedidas mediante contribuciones adicionales en reposiciones futuras según un mecanismo de pago paulatino.
9. Para la decimosexta reposición de los recursos de la AIF (AIF-16), los donantes aportarán contribuciones ordinarias así como contribuciones adicionales con objeto de sufragar los costos relacionados con la Iniciativa para la reducción de la deuda de los PPME y harán efectiva una compensación por el principal no percibido como consecuencia de las donaciones concedidas. Los porcentajes de distribución de la carga se basaron originalmente en la distribución básica correspondiente a la decimotercera reposición de recursos de la AIF (AIF-13). Cuando se puso en marcha la Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral (IADM), se pidió a los donantes que ampliaran la escala de la distribución de la carga que les correspondía para eliminar por completo el déficit de financiación con respecto al alivio de la deuda. Muchos donantes han ampliado individualmente la escala de la distribución de la carga que les corresponde durante el período comprendido entre la decimocuarta reposición de los recursos de la AIF (AIF-14) y la AIF-16.
10. Cobro de las contribuciones a la Iniciativa relativa a los PPME. En virtud de los acuerdos de compensación actuales, los asociados financian los costos de la Iniciativa en favor de los PPME con arreglo a un mecanismo de pago paulatino durante el período de compromiso de tres años de las reposiciones de la AIF. Para la AIF-16, las contribuciones financieras destinadas a sufragar los costos de la AIF relacionados con la Iniciativa en favor de los PPME se hacen efectivas en tres cantidades anuales iguales.
11. Compensación por el principal no percibido como consecuencia de las donaciones concedidas. En la AIF-14, los donantes se comprometieron a suplir los reflujos del principal que dejaran de percibirse como consecuencia de las donaciones concedidas por la AIF, según un mecanismo de pago paulatino. Al igual que el sistema de pago paulatino adoptado para las contribuciones con destino a la Iniciativa relativa a los PPME, se pidió a los donantes que compensaran los reflujos no percibidos durante los tres años del período de reposición (es decir, la AIF-16, que abarca los ejercicios financieros de 2012 a 2014). Como se describió anteriormente, las contribuciones a la Iniciativa en favor de los PPME se harán efectivas en tres cuotas iguales durante el período de compromiso de tres años de la AIF-16. La AIF aplicará el mismo proceso de compensación en el caso del principal no percibido como consecuencia de las donaciones.

Fondo Africano de Desarrollo

12. En el FAfD, la contribución de cada uno de los países donantes se calcula normalizando la distribución de la carga correspondiente a la reposición respecto de la cual se compensarán las donaciones. Para asegurarse de que el FAfD recibe una compensación íntegra por las donaciones concedidas en el marco de una reposición concreta, la suma de todas las suscripciones de los donantes debe ser del 100 %. Las suscripciones de los donantes se refieren a las promesas de contribución a la reposición correspondientes al período en que se concedieron las donaciones como base para determinar la distribución de la carga. Por ejemplo, la compensación de las donaciones concedidas en la novena reposición de los recursos del FAfD (FAfD-9) se basa en la distribución normalizada de la carga entre todos los donantes que hayan participado en la reposición de la FAfD-9.
13. Los donantes compensan los reflujos del principal no percibidos según un mecanismo de pago paulatino. Cada año, en función de la distribución normalizada de la carga que les corresponde, aportan al FAfD lo que habría sido la cuantía del reflujo si la donación se hubiese concedido en forma de préstamo. En el caso de los donantes que no desean hacer una promesa de contribución por separado para compensar las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda, la parte que les corresponde se resta del importe total de su promesa de contribución, por lo que se reduce su contribución básica a la reposición y la distribución correspondiente de la carga. Los donantes reciben derechos de voto por todos los pagos que realizan al FAfD en compensación por las donaciones otorgadas.
14. En el FAfD, la compensación a cargo de los donantes por los reembolsos no percibidos del principal de las donaciones se aplicó en la duodécima reposición de recursos del FAfD (FAfD-12) debido a que este era el primer ciclo de reposición en el que habrían debido pagarse los reembolsos no percibidos del principal de las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda. Durante las negociaciones de la FAfD-9, los delegados del FAfD habían acordado financiar el principal que no se hubiera percibido conforme a un mecanismo de pago paulatino. Además, habían convenido en que la modalidad de distribución de la carga usada durante el ciclo de reposición en el que se concedieran donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda se emplearía para calcular el reparto de la carga entre los Estados Miembros a los efectos de compensación por la aplicación de ese marco. En el caso del FAfD, esto conllevó que, debido a que las primeras donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda se proporcionaron en el ciclo de la FAfD-9 y los reflujos no percibidos de esas donaciones empezaron a vencer en la FAfD-12, para los primeros pagos compensatorios correspondientes a la FAfD-12 se utilizara la distribución de la carga financiera de la FAfD-9.

Fondo Asiático de Desarrollo

15. El FAD ofrece a los donantes la posibilidad de elegir entre dos tipos de marcos de distribución de la carga para la undécima reposición de los recursos del FAD (FAD-XI):
 - i) la distribución ajustada de la carga de la décima reposición de los recursos del FAD (FAD-X), o
 - ii) la distribución de la carga de la FAD-X.
16. La distribución ajustada de la carga de la FAD-X se determinó sobre la base de las contribuciones totales a la FAD-X deducido el déficit de financiación de la FAD-X, lo que se tradujo en un aumento del monto de la distribución de la carga que permite compensar íntegramente al FAD por estos dos elementos.

17. Sin embargo, si bien la mayoría de los donantes optaron por la distribución ajustada de la carga de la FAD-X, unos cuantos optaron por su distribución respectiva de la carga de la FAD-X, tanto por lo que se refiere a sus contribuciones básicas como a los dos elementos de compensación. La distribución de la carga está vinculada a la FAD-X, la reposición inmediatamente anterior a la FAD-XI, y no a la reposición en la que se aprobaron las donaciones (FAD-IX), dado que la compensación en las reposiciones futuras abarcará múltiples reposiciones. El marco de distribución de la carga que se deberá adoptar para compensar los elementos en la próxima reposición (la FAD-XII) tendrá que ser acordado por los países donantes durante las negociaciones relativas a la reposición. En el FAD, los donantes también han acordado compensar a esta institución por el principal que deje de percibir mediante un mecanismo de pago paulatino. La compensación por el principal que haya dejado de percibirse fue acordada por los donantes cuando se aprobó la concesión de donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda en la novena reposición de los recursos del FAD (FAD-IX), que comenzó en 2005. Ese acuerdo se incluyó en el informe de los donantes sobre la FAD-IX y en el documento sobre el marco de las donaciones aprobado por la Junta de Gobernadores del BAD. La compensación es parte de las contribuciones totales de los donantes para la FAD-XI (2013-2016).

Cálculo de las cuotas de compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda en el FIDA

18. La composición de los miembros de la AIF es diferente a la del FIDA y la base utilizada para determinar los porcentajes es específica de la AIF; lo mismo ocurre con el BAD. Dado que el sistema de financiación del FIDA no utiliza el principio de distribución de la carga,² se considera que estos enfoques no son plenamente aplicables al sistema del FIDA y a las circunstancias de la composición de sus miembros. Por consiguiente, la dirección no recomienda que el FIDA adopte la metodología de distribución de la carga utilizada por la AIF o por el BAD para compensar el principal no percibido como consecuencia de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda.
19. La dirección considera que el enfoque del BAfD es sencillo y se puede adaptar fácilmente a las circunstancias del FIDA y, por lo tanto, recomienda la adopción de este enfoque para calcular la cuota de compensación correspondiente a cada Estado Miembro contribuyente. Según esta metodología, la distribución proporcional de la carga se calcula sobre la base del total de promesas de contribución para el período de reposición en el que se hayan comprometido las donaciones. Se trata del enfoque de distribución normalizada de la carga utilizado por el BAfD.
20. En los anexos I y II se presenta la cuota con la que deberá contribuir cada Estado Miembro para compensar los reembolsos del principal no percibidos que vencen en los ciclos de reposición de la FIDA10 y la FIDA11.

Mecanismos de compensación para las contribuciones relacionadas con el marco de sostenibilidad de la deuda

21. La AIF (en 2005) y el FAfD (en 2004), por conducto de sus reposiciones respectivas (la AIF-14 y la FAfD-9), convinieron en que sus Estados Miembros compensarían íntegramente los reembolsos del principal que no se percibieran por medio de un mecanismo de pago paulatino. Los Estados Miembros se comprometieron a realizar contribuciones adicionales, superiores al nivel de la reposición básica, por un monto equivalente a los reflujos que no se hubieran percibido como resultado de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda.

² De hecho, las contribuciones a las reposiciones son voluntarias y la resolución no establece obligaciones para que los Estados Miembros realicen contribuciones a la reposición. Solo cuando se deposita un instrumento de contribución se contrae la obligación de aportar la cuantía indicada en dicho instrumento.

22. La decisión que se adoptó durante la AIF-14 orientó a los Estados Miembros de la AIF en los debates sobre la AIF-16 (que finalizaron en diciembre de 2010), cuando los donantes empezaron a aportar compensaciones por las donaciones concedidas en la AIF-13. Los Estados Miembros de la AIF acordaron que esa financiación formaría parte de los compromisos de financiación generales de la AIF durante la AIF-16, siguiendo un principio de distribución equitativa de la carga.
23. En el FAfD, la compensación a cargo de los donantes por los reembolsos no percibidos del principal de las donaciones se aplicó en la FAfD-12 debido a que este era el primer ciclo de reposición en el que debía pagarse la compensación de los reembolsos no percibidos del principal de las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda. Durante las negociaciones de la FAfD-9, los delegados del FAfD habían acordado financiar el principal que no se hubiera percibido conforme a un mecanismo de pago paulatino. Además, habían convenido en que la modalidad de distribución de la carga usada durante el ciclo de reposición en el que se concedieran donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda se emplearía para calcular el reparto de la carga entre los Estados Miembros a los efectos de compensación por la aplicación de ese marco. En el caso del FAfD, esto conllevó que, debido a que las primeras donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda se proporcionaron en el ciclo de la FAfD-9 y los reflujos no percibidos de esas donaciones empezaron a vencer en la FAfD-12, para los primeros pagos compensatorios correspondientes a la FAfD-12 se utilizara la distribución de la carga financiera de la FAfD-9.
24. En el FAD, los donantes también han acordado compensar a esta institución por el principal que deje de percibir mediante un mecanismo de pago paulatino. La compensación por el principal que dejase de percibirse fue acordada por los donantes cuando se aprobó la concesión de donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda en la FAD-IX, que comenzó en 2005. Ese acuerdo se incorporó en el informe de los donantes sobre la FAD-IX y en el documento sobre el marco de las donaciones aprobado por la Junta de Gobernadores del BAD. Se prevé que esa compensación sea adicional a las contribuciones de los donantes a la FAD-XI (2013-2016). La FAD-XI es el primer ciclo de reposición en el que se deberá pagar la compensación de los reembolsos del principal no percibidos como consecuencia de las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda.
25. **Intereses y cargos por servicios.** El tratamiento de los ingresos no percibidos en concepto de intereses y cargos por servicios varía de una IFI a otra. Se autorizó tanto a la AIF como al FAfD a que utilizaran un "complejo" sistema de compensación por las pérdidas de cargos por servicios, basado en la utilización de un elemento retenido del descuento del enfoque de volumen modificado en operaciones crediticias mixtas. La AIF financia este aspecto con el descuento por volumen y con transferencias del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. La práctica que se sigue en el FAfD consiste en compensar una carga inicial sobre las donaciones, a fin de que tenga un efecto neutro en la capacidad de financiación del FAfD. En el FAD, los intereses no percibidos como consecuencia de la concesión de donaciones se han financiado mediante las contribuciones adicionales de los donantes, calculadas a partir de la FAD-IX sobre la base de la dotación presupuestaria total destinada a las donaciones. La postura del FIDA es seguir aplicando la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva en abril de 2007 respecto de los intereses y cargos por servicios que han dejado de percibirse, según la cual estos no se compensan porque son relativamente "modestos".

III. Repercusiones en los derechos de voto de las contribuciones a título de compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda

26. De conformidad con el artículo 6.3 a) ii) B) del Convenio Constitutivo del FIDA, los votos vinculados a las contribuciones se distribuyen entre todos los miembros en proporción al porcentaje que la contribución aportada por cada miembro a cada reposición represente con respecto al conjunto de las contribuciones totales abonadas por todos los miembros a dicha reposición.
27. Los donantes reciben derechos de voto en función de sus contribuciones a las reposiciones ordinarias. En el caso de las contribuciones para compensar por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda, la política del Banco Mundial es que este aumento de los recursos disponibles para sufragar los costos de alivio de la deuda se reconozca a efectos de derechos de voto. Esos derechos de voto se suelen registrar durante el ajuste general de los votos para el ciclo sucesivo de reposición ordinaria. En vista del ajuste relativamente pequeño necesario para el período de la AIF-14, los derechos de voto de las contribuciones recibidas durante la AIF-14 se registrarían en el momento de la reposición de la AIF-15.
28. En el FAfD, los donantes aportan recursos adicionales por el equivalente a los reembolsos del principal que han dejado de percibirse correspondientes a cada período de reposición realizando promesas de contribución durante el tiempo que dure la iniciativa del marco de sostenibilidad de la deuda. Los acuerdos de financiación compensatoria consisten en un aumento general de la contribución de los Estados Miembros que sea complementaria a sus contribuciones ordinarias. Las contribuciones recibidas de los Estados Miembros en virtud de los acuerdos de financiación compensatoria no se consideran parte de la distribución de la carga relativa al período de reposición en el que se reciben tales recursos, sino que confieren derechos de voto al igual que las suscripciones habituales.
29. Dado que la compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda formará parte de la reposición y constituirá una contribución básica, los votos vinculados a las contribuciones correspondientes a la compensación por la aplicación de ese marco se distribuirán entre todos los miembros de conformidad con la metodología descrita en el artículo 6.3 a) ii) B) del Convenio.

Cuadro 2

Mecanismos de compensación de las IFI

<i>IFI</i>	<i>Primer compromiso en relación con el marco de sostenibilidad de la deuda</i>	<i>Primeros vencimientos de los reembolsos del principal</i>	<i>Base de las cuotas de contribución en compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda</i>	<i>Mecanismo de contribución en compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda</i>
AIF (Banco Mundial)	2005	AIF-16 (2012)	Distribución predeterminada y preasignada de la carga que se atribuye a los donantes en el momento de la reposición	Contribución adicional a la reposición, independiente de las contribuciones ordinarias
BAfD	2004	BAfD-12 (2011)	Cuotas de compensación proporcionales por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda calculadas en función de las promesas de contribución realizadas en el año en que se comprometieron las donaciones	Contribución adicional a la reposición
BAD	2005	FAD-XI (2013)	Distribución predeterminada y preasignada de la carga que se atribuye a los donantes en el momento de la reposición	Contribución adicional a la reposición, independiente de las contribuciones ordinarias
FIDA	2007	FIDA10 (2018)	Por determinar	Contribución adicional a la reposición, ya sea independiente o como parte de las contribuciones ordinarias

IV. Enfoque del FIDA propuesto para la compensación de las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda

30. Como se ha señalado en el párrafo 4 del presente documento, los miembros del FIDA han convenido en compensar al Fondo por los reembolsos no percibidos del principal de las donaciones que se concedan con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda, y en su 90º período de sesiones, la Junta Ejecutiva respaldó el principio de adoptar un mecanismo de pago paulatino. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2012, el Consejo de Gobernadores decidió que uno de los resultados principales de la FIDA9 sería una propuesta de la dirección a la Junta Ejecutiva sobre la manera en que los Estados Miembros se repartirían la carga a efectos de compensar al Fondo por los reflujos no percibidos como consecuencia de la adopción del marco de sostenibilidad de la deuda, que tendrían que comenzar a pagarse durante el período de la FIDA10.
31. En respuesta a esa decisión, y tras un análisis del examen comparativo de las metodologías que se señalan en la parte II supra, se ha determinado que el enfoque del BAfD es el que mejor se ajusta a las circunstancias del FIDA. Por lo tanto, la dirección recomienda que se adopte este enfoque para calcular la cuota de compensación correspondiente a cada Estado Miembro contribuyente. Según esta metodología, que se basa en la distribución normalizada de la carga, la distribución proporcional de la carga se calcula sobre la base del total de promesas de contribución para el período de reposición en el que se hayan comprometido las donaciones.
32. En los anexos I y II se presenta la cuota con la que deberá contribuir cada Estado Miembro para compensar los reembolsos del principal no percibidos en los ciclos de reposición de la FIDA10 y la FIDA11.
33. La dirección propone que el FIDA siga aplicando la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva en abril de 2007 en el sentido de que no se compensen los intereses y cargos por servicios que hayan dejado de percibirse en vista de que son relativamente "modestos".
34. Como se describe en el párrafo 28 supra, los Estados Miembros recibirán votos vinculados a las contribuciones correspondientes a la compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda.
35. Además, se recomienda que los criterios generales de compensación del FIDA se basen en las consideraciones siguientes:
 - a) Que se prevea que los donantes realicen aportaciones como compensación por los reflujos del principal que hayan dejado de percibirse conforme a lo acordado originariamente en abril de 2007 cuando se introdujo el marco de sostenibilidad de la deuda ("Los Estados Miembros del FIDA, y en particular los principales contribuyentes a la asistencia oficial para el desarrollo, convengan en hacer efectiva una compensación íntegra al FIDA en concepto de reembolso del principal que haya dejado de percibirse como consecuencia de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda, con arreglo a un mecanismo de pago paulatino similar al adoptado en la decimocuarta reposición de los recursos de la AIF").
 - b) Que, para conseguir una mayor eficiencia, se establezca un umbral de compensación mínima prevista, por debajo del cual los países miembros no deberían contribuir, y que ese umbral sea una cantidad absoluta de USD 10 000 (en los anexos I y II se ilustran las repercusiones sobre la FIDA10 y la FIDA11). Con el fin de evitar la carga administrativa que supondría ponerse en contacto con los Estados Miembros contribuyentes cuyas cuotas de compensación se consideren demasiado bajas, la dirección

establece un umbral de USD 10 000 como el importe mínimo de la cuota de compensación. Todos los importes por debajo de este umbral se sumarán y distribuirán proporcionalmente entre los países con una mayor cuota de compensación a fin de garantizar que se sufraga el 100 % de los reembolsos del principal que hayan dejado de percibirse. Esta medida está en consonancia con la práctica de otras IFI, donde las contribuciones se han ajustado al alza para cubrir todo déficit financiero estructural.

- c) Con el fin de mantener la asistencia para el desarrollo y no sobrecargar a los países que son beneficiarios del marco de sostenibilidad de la deuda, que suelen ser los más pobres y vulnerables, se recomienda que los países beneficiarios del marco de sostenibilidad de la deuda queden excluidos de la obligación de hacer aportaciones, conforme a un mecanismo de pago paulatino, como compensación por los reembolsos del principal que hayan dejado de percibirse.

V. Modalidades propuestas para la compensación de los reembolsos del principal no percibidos durante la FIDA10

36. Habida cuenta de que la FIDA10 será el primer ciclo de reposición en el que se planteará la cuestión de los reflujos no percibidos, se propone que, durante la Consulta sobre la FIDA10, los Estados Miembros del FIDA realicen promesas de contribución para el pago de los reembolsos del principal no percibidos como consecuencia de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda, además de sus promesas ordinarias de contribución a la FIDA10.
37. El procedimiento aplicable al proceso de compensación consistiría en incluir los importes que hayan de compensarse de conformidad con un mecanismo de pago paulatino en un documento marco de financiación para presentarlo a la Consulta sobre la FIDA10, conforme a la práctica seguida en otras IFI. Los donantes podrán optar por hacer una sola promesa de contribución por una cantidad fija, de la cual se deducirá la contribución que les corresponda a efectos de compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda, o podrán realizar dos promesas de contribución por separado: una referida al monto en concepto de compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda, y la otra como contribución ordinaria a la reposición. Si los donantes decidieran hacer una sola promesa de contribución, o si la promesa de contribución por separado relativa al marco de sostenibilidad de la deuda fuera inferior al monto de la compensación correspondiente, la obligación que se refiere a dicha compensación tendría precedencia, y solo se consideraría como contribución ordinaria a la reposición la cantidad restante, tras haber sufragado la parte correspondiente a la compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda.³
38. A fin de evitar que el Fondo tenga una pérdida de principal, los Estados Miembros deben compensar al FIDA íntegramente cada año por los reembolsos del principal que venzan en el año de que se trate y que hayan dejado de percibirse a consecuencia de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda. En el caso de la FIDA10, sería preciso que los Estados Miembros pagaran la parte que les corresponde de los reembolsos no percibidos del principal antes del último año del período de la FIDA10, es decir, 2018, el primer año en que vencen los reembolsos del principal no percibidos. En el caso de la FIDA11, se pedirá a los Estados Miembros que compensen al Fondo por cada uno de los tres años de esa reposición (2019, 2020 y 2021) y las reposiciones sucesivas en las que venzan reembolsos ocasionados por el marco de sostenibilidad de la deuda. El monto total de los reembolsos del principal no percibidos en cada uno de los ciclos de reposición se muestra en el cuadro 3.

³ Esto quedará recogido en la resolución sobre la reposición, en la que se establecerá el plan relativo a la utilización de los recursos y los plazos de pago.

Cuadro 3

Repercusión en las reposiciones futuras de las donaciones aprobadas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda en los períodos de la FIDA7, la FIDA8 y la FIDA9
(en millones de USD)

<i>Período de reposición</i>	<i>Años</i>	<i>Repercusión anual de las donaciones aprobadas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda hasta 2015</i>	
		<i>Reembolsos del principal no percibidos</i>	<i>Repercusión acumulativa Principal acumulativo no percibido</i>
7	2007-2009	–	–
8	2010-2012	–	–
9	2013-2015	–	–
10	2016-2018	3,4	3,4
11	2019-2021	39,5	42,9
12	2022-2024	97,9	141,0
13	2025-2027	139,6	280,6
14	2028-2030	144,6	425,2
15	2031-2033	144,6	569,8
16	2034-2036	144,6	714,4
17	2037-2039	144,6	859,0
18	2040-2042	144,6	1 003,6
19	2043-2045	144,6	1 148,2
20	2046-2048	141,2	1 289,4
21	2049-2051	104,9	1 394,3
22	2052-2054	46,7	1 441,0
23	2055	5,0	1 446,0

39. En el cuadro 3 se muestra el nivel de compensación necesario como consecuencia de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda en el FIDA que se calcula en USD 1 446 millones en concepto de reembolsos del principal no percibidos hasta 2055. Sin una compensación por los montos del principal no percibidos mediante un mecanismo de pago paulatino, los recursos disponibles para el programa de préstamos y donaciones se reducirían en una cuantía mucho mayor que el monto sin compensar de los reembolsos del principal, tanto en lo tocante a los préstamos futuros que no se concederán como con respecto a los costos de oportunidad en los ingresos en concepto de inversiones.

VI. Propuesta de modalidades de contribución

40. Para compensar al FIDA por los reflujos no percibidos como consecuencia de la concesión de donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda, el Consejo de Gobernadores podría examinar y aprobar en la resolución sobre la reposición el enfoque siguiente para estructurar los compromisos de compensación de los Estados miembros al FIDA:

Los Estados Miembros hacen un compromiso de contribución como compensación de las donaciones que venzan durante ese período de reposición en concreto con el fin de compensar al Fondo por los pagos en concepto de reembolso del principal que haya dejado de percibir debido a la concesión de donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda. Podrán optar por efectuar los pagos de las contribuciones por la totalidad del importe, o de conformidad con las normas o los planes de pago alternativos establecidos en la FIDA10. Este es el procedimiento seguido por la AIF (AIF-16), el BAfD (BAfD/FAfD-12) y el BAD (BAD/FAD-XI).

VII. Recomendaciones

41. A fin de que el mecanismo que se aplique sea lo más equitativo posible y, al mismo tiempo, se tenga en cuenta la necesidad de cumplir con la obligación de garantizar la viabilidad financiera del FIDA a largo plazo, la dirección recomienda lo siguiente:
- a) Que los Estados Miembros reafirmen su compromiso de compensar al FIDA por los reembolsos del principal no percibidos como consecuencia de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda. De conformidad con la práctica vigente en otras IFI, para ello sería necesario aplicar el principio de pago paulatino que aprobó la Junta Ejecutiva en abril de 2007. Con la adopción de ese enfoque, también se garantizaría que la práctica del FIDA esté armonizada con la de otras IFI.
 - b) Que el FIDA adopte la metodología empleada por el FAfD para calcular la cuota que corresponde a cada Estado Miembro a fin de compensar al FIDA por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda, puesto que considera que esa metodología es la modalidad más viable para el FIDA.
 - c) Que los países que se beneficien del marco de sostenibilidad de la deuda queden excluidos de la obligación de contribuir a la compensación de los reembolsos del principal que hayan dejado de percibirse, además de aportar sus contribuciones ordinarias, según un mecanismo de pago paulatino.
 - d) Que se establezca un umbral por debajo del cual no sea necesario aportar cuotas de compensación, si las cantidades pagaderas se consideran demasiado bajas; la dirección propone un umbral mínimo de USD 10 000 que sería aplicable a los Estados miembros de la Lista C.
 - e) Que los ajustes realizados como resultado de los apartados c) y d) se redistribuyan entre los demás contribuyentes a fin de financiar el déficit.
 - f) Que se aliente a los miembros o países nuevos que no hicieron promesas de contribución para el período de reposición pertinente a que hagan aportaciones de manera voluntaria, incluso si no están jurídicamente vinculados por lo anterior; no obstante, dichas contribuciones no se tomarían en consideración al determinar las cuotas de compensación.
 - g) Que se tomen en consideración los derechos de voto vinculados a las contribuciones correspondientes a las cuotas de compensación por la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda.
 - h) Que las contribuciones que los donantes realicen a futuras reposiciones se utilicen, en primer lugar, para sufragar las obligaciones contraídas en relación con el marco de sostenibilidad de la deuda, y que todo saldo restante se considere como contribución ordinaria.
 - i) Que se mantenga la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva en abril de 2007, en el sentido de que no se compensen los intereses y cargos por servicios que hayan dejado de percibirse.

Anexo I

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE LA COMPENSACIÓN CALCULADA SOBRE LA BASE DE LAS PROMESAS DE CONTRIBUCIÓN A LA FIDA7 Y LA FIDA8

(en USD)

	<i>Reembolsos del principal que vencen durante la FIDA10 (USD 10 000 como mínimo)</i> <i>(Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA7)</i>		<i>Reembolsos del principal que vencen durante la FIDA11 (USD 10 000 como mínimo)</i> <i>Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA8)</i>	
Lista A				
Alemania	6,5 %	224 837,83	6,9 %	2 743 170,75
Austria	1,7 %	60 706,21	1,7 %	658 360,98
Bélgica	2,6 %	90 266,38	3,2 %	1 252 970,79
Canadá	4,9 %	172 000,94	7,2 %	2 857 945,84
Dinamarca	1,6 %	55 555,75	1,5 %	599 818,66
España	4,8 %	165 626,39	5,7 %	2 267 280,51
Estados Unidos	8,7 %	303 531,07	8,9 %	3 526 933,82
Finlandia	1,3 %	44 967,57	1,8 %	715 983,32
Francia	4,8 %	165 626,39	5,3 %	2 088 284,66
Irlanda	1,4 %	47 556,90	0,9 %	357 991,66
Italia	8,2 %	286 699,28	7,9 %	3 135 052,28
Japón	5,3 %	185 491,21	5,9 %	2 351 289,21
Luxemburgo	0,1 %	–	0,2 %	94 051,57
Noruega	5,2 %	182 174,85	4,5 %	1 783 060,99
Países Bajos	6,3 %	220 835,19	7,4 %	2 939 111,52
Portugal	0,2 %	–	0,2 %	70 538,68
Reino Unido	8,1 %	281 047,28	6,4 %	2 547 229,98
Suecia	5,4 %	186 445,24	5,7 %	2 272 069,73
Suiza	2,7 %	94 996,97	2,0 %	788 427,01
Total	80,0 %	2 768 365,45	83,5 %	33 049 571,94
Lista B				
Arabia Saudita	1,6 %	56 209,46	2,0 %	783 763,07
Argelia	0,2 %	–	1,0 %	391 881,54
Emiratos Árabes Unidos	0,2 %	–	0,1 %	39 188,15
Gabón	0,0 %	–	0,0 %	13 643,87
Indonesia	0,8 %	28 104,73	0,5 %	195 940,77
Iraq	0,3 %	11 241,89	0,1 %	58 782,23
Kuwait	1,3 %	44 967,57	1,2 %	470 257,84
Nigeria	0,8 %	28 104,73	1,5 %	587 822,30
Qatar	1,6 %	56 209,46	0,0 %	–
Venezuela (República Bolivariana de)	2,4 %	84 314,18	0,7 %	257 422,71
Total	9,2 %	309 152,01	7,1 %	2 798 702,48
Lista C				
Albania	0,0 %	–	0,0 %	74 457,49

	<i>Reembolsos del principal que vencen durante la FIDA10 (USD 10 000 como mínimo)</i> <i>(Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA7)</i>		<i>Reembolsos del principal que vencen durante la FIDA11 (USD 10 000 como mínimo)</i> <i>Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA8)</i>	
Angola	0,0 %		0,2 %	97 970,38
Argentina	0,3 %	11 241,89	0,2 %	–
Bangladesh	0,1 %		0,1 %	23 512,89
Brasil	1,3 %	44 496,88	1,3 %	523 553,73
Camerún	0,1 %		0,1 %	36 389,73
China	2,6 %	89 935,13	2,2 %	862 139,38
Congo	0,0 %		0,0 %	11 756,45
Egipto	0,5 %	16 862,84	0,3 %	117 564,46
Ghana	0,1 %		0,0 %	15 675,26
Guyana	0,0 %		0,0 %	18 913,26
India	2,7 %	95 556,08	2,5 %	979 703,84
Libano	0,0 %		0,0 %	11 756,45
Marruecos	0,0 %		0,1 %	27 431,71
México	0,5 %	16 862,84	0,0 %	–
Pakistán	0,6 %	22 483,78	0,8 %	313 505,23
Paraguay	0,0 %		0,0 %	19 628,95
Perú	0,0 %		0,0 %	11 756,45
República Árabe Siria	0,1 %		0,0 %	19 594,08
República de Corea	0,5 %	16 862,84	0,6 %	235 128,92
Sri Lanka	0,2 %		0,1 %	39 227,34
Sudáfrica	0,0 %		0,1 %	35 763,23
Tailandia	0,0 %		0,0 %	11 756,45
Túnez	0,1 %		0,1 %	23 512,89
Turquía	0,1 %		0,1 %	47 025,78
Viet Nam	0,1 %		0,0 %	19 594,08
Yemen	0,1 %		0,1 %	39 188,15
Total	10,8 %	314 302,28	9,5 %	3 616 506,57
Total general	100 %	3 391 819,00	100 %	39 464 781,00

Anexo II

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE LA COMPENSACIÓN CALCULADA SOBRE LA BASE DE LAS PROMESAS DE CONTRIBUCIÓN A LA FIDA7 Y LA FIDA8 (SIN EL UMBRAL DE USD 10 000)

	<i>Reembolsos del principal que vencen durante el período de la FIDA10</i>		<i>Reembolsos del principal que vencen durante el período de la FIDA11 (en USD)</i>	
	<i>(Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA7)</i>		<i>Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA8)</i>	
LISTA A				
Alemania	6,5 %	218 921,47	6,9 %	2 734 092,97
Austria	1,7 %	59 108,80	1,7 %	656 182,31
Bélgica	2,6 %	87 891,12	3,2 %	1 248 824,42
Canadá	4,9 %	167 474,92	7,2 %	2 848 488,24
Dinamarca	1,6 %	54 093,86	1,5 %	597 833,72
España	4,8 %	161 268,12	5,7 %	2 259 777,56
Estados Unidos	8,7 %	295 543,98	8,9 %	3 515 262,39
Finlandia	1,3 %	43 784,29	1,8 %	713 613,97
Francia	4,8 %	161 268,12	5,3 %	2 081 374,05
Grecia	0,2 %	6 820,30	0,0 %	–
Irlanda	1,4 %	46 305,49	0,9 %	356 806,98
Islandia	0,1 %	1 696,64	0,0 %	1 367,05
Italia	8,2 %	279 155,11	7,9 %	3 124 677,68
Japón	5,3 %	180 610,21	5,9 %	2 343 508,26
Luxemburgo	0,1 %	4 367,68	0,2 %	93 740,33
Noruega	5,2 %	177 381,12	4,5 %	1 777 160,43
Países Bajos	6,3 %	215 024,16	7,4 %	2 929 385,33
Portugal	0,2 %	5 863,97	0,2 %	70 305,25
Reino Unido	8,1 %	273 651,83	6,4 %	2 538 800,62
Suecia	5,4 %	181 539,14	5,7 %	2 264 550,94
Suiza	2,7 %	92 497,23	2,0 %	785 817,93
TOTAL	80,0 %	2 714 267,55	83,5 %	32 941 570,45
LISTA B				
Arabia Saudita	1,6 %	54 730,37	2,0 %	781 169,42
Argelia	0,2 %	6 020,34	1,0 %	390 584,71
Emiratos Árabes Unidos	0,2 %	5 473,04	0,1 %	39 058,47
Gabón	0,0 %	401,68	0,0 %	13 598,71
Indonesia	0,8 %	27 365,18	0,5 %	195 292,36
Iraq	0,3 %	10 946,07	0,1 %	58 587,71
Kuwait	1,3 %	43 784,29	1,2 %	468 701,65
Nigeria	0,8 %	27 365,18	1,5 %	585 877,07
Qatar	1,6 %	54 730,37	0,0 %	–
Venezuela (República Bolivariana de)	2,4 %	82 095,55	0,7 %	256 570,84
TOTAL	9,2 %	312 912,07	7,1 %	2 789 440,94

	<i>Reembolsos del principal que vencen durante el período de la FIDA10</i>		<i>Reembolsos del principal que vencen durante el período de la FIDA11 (en USD)</i>	
	<i>(Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA7)</i>		<i>Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA8)</i>	
LISTA C				
Albania	0,0 %	54,73	0,0 %	390,58
Angola	0,0 %	1 094,61	0,2 %	74 211,09
Argentina	0,3 %	10 946,07	0,2 %	97 646,18
Armenia	0,0 %	61,30	0,0 %	497,29
Azerbaiyán	0,0 %	–	0,0 %	3 905,85
Bangladesh	0,1 %	3 283,82	0,1 %	23 435,08
Benin	0,0 %	–	0,0 %	4 882,31
Bhután	0,0 %	164,19	0,0 %	1 171,75
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,0 %	1 641,91	0,0 %	–
Bosnia y Herzegovina	0,0 %	410,48	0,0 %	3 515,26
Botswana	0,0 %	410,48	0,0 %	5 858,77
Brasil	1,3 %	43 326,00	1,3 %	521 821,17
Burkina Faso	0,0 %	547,30	0,0 %	3 905,85
Burundi	0,0 %	54,73	0,0 %	390,58
Camboya	0,0 %	1 149,34	0,0 %	8 202,28
Camerún	0,1 %	4 344,02	0,1 %	36 269,31
Chad	0,0 %	164,19	0,0 %	–
Chile	0,0 %	547,30	0,0 %	2 343,51
China	2,6 %	87 568,59	2,2 %	859 286,36
Chipre	0,0 %	164,19	0,0 %	2 343,51
Colombia	0,0 %	932,50	0,0 %	7 811,69
Congo	0,0 %	1 641,91	0,0 %	11 717,54
Côte d'Ivoire	0,0 %	–	0,0 %	–
Ecuador	0,0 %	–	0,0 %	1 952,92
Egipto	0,5 %	16 419,11	0,3 %	117 175,41
Eritrea	0,0 %	54,73	0,0 %	390,58
Etiopía	0,0 %	164,19	0,0 %	1 171,75
Fiji	0,0 %	54,73	0,0 %	–
Filipinas	0,0 %	1 094,61	0,0 %	–
Gambia	0,0 %	82,10	0,0 %	585,88
Ghana	0,1 %	2 189,21	0,0 %	15 623,39
Guatemala	0,0 %	1 368,26	0,0 %	–
Guinea	0,0 %	383,11	0,0 %	3 124,68
Guyana	0,0 %	–	0,0 %	18 850,67
India	2,7 %	93 041,62	2,5 %	976 461,78
Israel	0,0 %	–	0,0 %	–
Jordania	0,0 %	547,30	0,0 %	3 905,85
Kenya	0,0 %	547,30	0,0 %	3 905,85
Lesotho	0,0 %	547,30	0,0 %	3 905,85
Líbano	0,0 %	437,84	0,0 %	11 717,54
Madagascar	0,0 %	531,08	0,0 %	7 811,69
Malasia	0,0 %	684,13	0,0 %	1 952,92

	<i>Reembolsos del principal que vencen durante el período de la FIDA10</i>		<i>Reembolsos del principal que vencen durante el período de la FIDA11 (en USD)</i>	
	<i>(Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA7)</i>		<i>Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA8)</i>	
Malawi	0,0 %	–	0,0 %	1 952,92
Malí	0,0 %	695,25	0,0 %	3 774,26
Marruecos	0,0 %	1 641,91	0,1 %	27 340,93
Mauricio	0,0 %	–	0,0 %	195,29
México	0,5 %	16 419,11	0,0 %	–
Mongolia	0,0 %	–	0,0 %	390,58
Mozambique	0,0 %	437,84	0,0 %	3 319,97
Namibia	0,0 %	109,46	0,0 %	–
Nepal	0,0 %	–	0,0 %	1 952,92
Nicaragua	0,0 %	109,46	0,0 %	–
Níger	0,0 %	273,65	0,0 %	1 952,92
Omán	0,0 %	273,65	0,0 %	1 952,92
Pakistán	0,6 %	21 892,15	0,8 %	312 467,77
Panamá	0,0 %	181,70	0,0 %	972,56
Paraguay	0,0 %	–	0,0 %	19 564,00
Perú	0,0 %	1 094,61	0,0 %	11 717,54
República Árabe Siria	0,1 %	1 915,56	0,0 %	19 529,24
República Centroafricana	0,0 %	–	0,0 %	–
República de Corea	0,5 %	16 419,11	0,6 %	234 350,83
República de Moldova	0,0 %	71,15	0,0 %	1 015,52
República Democrática del Congo	0,0 %	1 094,61	0,0 %	7 811,69
República Democrática Popular Lao	0,0 %	279,12	0,0 %	1 991,98
República Popular Democrática de Corea	0,0 %	109,46	0,0 %	–
República Unida de Tanzania	0,0 %	328,38	0,0 %	4 687,02
Rumania	0,0 %	547,30	0,0 %	–
Rwanda	0,0 %	39,95	0,0 %	1 952,92
Senegal	0,0 %	620,47	0,0 %	7 811,69
Seychelles	0,0 %	–	0,0 %	–
Sierra Leona	0,0 %	–	0,0 %	2 343,51
Sri Lanka	0,2 %	5 478,51	0,1 %	39 097,53
Sudáfrica	0,0 %	–	0,1 %	35 644,88
Sudán	0,0 %	1 368,26	0,0 %	–
Swazilandia	0,0 %	190,46	0,0 %	–
Tailandia	0,0 %	820,96	0,0 %	11 717,54
Tayikistán	0,0 %	2,19	0,0 %	23,44
Togo	0,0 %	–	0,0 %	–
Túnez	0,1 %	3 283,82	0,1 %	23 435,08
Turquía	0,1 %	4 925,73	0,1 %	46 870,17
Uganda	0,0 %	246,29	0,0 %	3 515,26
Uruguay	0,0 %	547,30	0,0 %	3 905,85
Uzbekistán	0,0 %	–	0,0 %	390,58
Viet Nam	0,1 %	2 736,52	0,0 %	19 529,24

	<i>Reembolsos del principal que vencen durante el período de la FIDA10</i>		<i>Reembolsos del principal que vencen durante el período de la FIDA11 (en USD)</i>	
	<i>(Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA7)</i>		<i>Calculado sobre la base del porcentaje de las promesas de contribución a la FIDA8)</i>	
Yemen	0,1 %	3 283,82	0,1 %	39 058,47
Zambia	0,0 %	547,30	0,0 %	3 389,85
TOTAL	10,8 %	364 639,38	9,5 %	3 733 769,62
TOTAL GENERAL	100 %	3 391 819,00	100 %	39 464 781,00
Total de los importes iguales o inferiores a USD 10 000 (umbral)		89 252		130 598
Porcentaje de los importes por debajo del umbral con respecto al total general		2,5 %		0,3 %

Notas:

1. En el cuadro supra se evidencian en verde (gris oscuro) los países que se acogen al marco de sostenibilidad de la deuda según el sistema de "semáforos" de este marco de 2013.
2. Se evidencian en gris todos los países que, según los cálculos, tienen cuotas de compensación por un importe inferior a USD 10 000.
3. Todos los países que se acogen al marco de sostenibilidad de la deuda se sitúan por debajo del umbral de USD 10 000, a excepción de Ghana y el Yemen, que superan el umbral en los cálculos de las cuotas de compensación correspondientes a la FIDA11.
4. Algunos países que no se acogen al marco de sostenibilidad de la deuda se sitúan por debajo del umbral, especialmente en los cálculos de las cuotas correspondientes a la FIDA10, pero superan el umbral en los cálculos relativos a la FIDA11.
5. Los países que se acogen al marco de sostenibilidad de la deuda representan el 12,5 % de los importes por debajo del umbral por lo que respecta a las cuotas de compensación correspondientes a la FIDA10 y el 28 % de los importes por debajo del umbral por lo que respecta a las cuotas de compensación relativas a la FIDA11.

Anexo III**Disposiciones propuestas para la aplicación de un marco de sostenibilidad de la deuda en el FIDA (EB 2007/90/R.2) (extracto del documento)****Resumen**

1. En vista de la plena determinación del FIDA de contribuir al empeño internacional de reducir el impacto de la deuda insostenible en el ritmo de reducción de la pobreza (mediante su participación en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados [PPME]), y de la insistencia generalizada en la armonización y alineación de la asistencia para el desarrollo, en el Informe de la Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA, aprobado por el Consejo de Gobernadores del FIDA en su 29º período de sesiones, se recomendó que, a partir de 2007, el FIDA adoptara el modelo de marco de sostenibilidad de la deuda de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para regular la prestación de asistencia a los países que reúnan los requisitos para recibirla en condiciones muy favorables y con un riesgo de crisis de endeudamiento de alto a moderado. También se decidió que la dirección del FIDA presentara a la Junta Ejecutiva, en septiembre de 2006, propuestas sobre el funcionamiento del marco de sostenibilidad de la deuda, por ejemplo, disposiciones relativas a la presentación de informes; la proporción de recursos necesarios y la repercusión en las finanzas del FIDA; las consecuencias para los desembolsos del FIDA a países en desarrollo; la aplicación del enfoque de volumen modificado apropiado a fin de obtener ingresos para compensar por los cargos por servicios que hayan dejado de percibirse, y la participación del FIDA en la colaboración entre las instituciones financieras multilaterales para perfeccionar y revisar las metodologías utilizadas en el marco de sostenibilidad de la deuda, así como la armonización del enfoque del FIDA con los de otras instituciones financieras multilaterales. En vista de que la finalización de las propuestas del FIDA respecto de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda depende de los resultados que se obtengan al examinar la metodología de sostenibilidad de la deuda en el examen a mitad de período de la decimocuarta reposición de los recursos de la AIF, la presentación de las propuestas del FIDA a la Junta Ejecutiva se aplazó hasta su período de sesiones de abril de 2007.
2. Entre otras cosas se recomienda que:
 - a) El FIDA aplique inmediatamente un marco de sostenibilidad de la deuda que regule la prestación de asistencia financiera a los países que reúnan los requisitos para recibirla en condiciones muy favorables.
 - b) Por lo que se refiere a la sostenibilidad de la deuda, el FIDA utilice la clasificación de países preparada por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en sus análisis de la sostenibilidad de la deuda de los países.
 - c) El FIDA preste apoyo financiero a los proyectos y programas que se rijan por el sistema de asignación de recursos basado en los resultados (PBAS) en los países que reúnan los requisitos para recibir préstamos en condiciones muy favorables, de acuerdo con la política de la AIF y del Fondo Africano de Desarrollo (FAfD):
 - i) para los países con una baja sostenibilidad de la deuda: el 100 % de la asistencia en forma de donación,

- ii) para los países con una sostenibilidad de la deuda media: el 50 % de la asistencia en forma de donación y el 50 % restante en forma de préstamo, y
 - iii) para los países con una elevada sostenibilidad de la deuda: el 100% de la asistencia en forma de préstamo.
3. La aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda en la AIF y el FAfD supone la aplicación de un enfoque de volumen modificado en virtud del cual se descuenta un 20 % de la parte de la asignación concedida a un país conforme al PBAS en forma de donación en el contexto del marco de sostenibilidad de la deuda. Esto sirve para mantener el vínculo entre los resultados y el sistema de asignación de recursos y para generar recursos destinados a un mecanismo de compensación de los cargos por servicios que hayan dejado de percibirse. Se propone que el FIDA aplique un descuento del 5 %, a fin de mantener los principios del PBAS pero reducir al mínimo el impacto que el marco de sostenibilidad de la deuda pueda tener en las corrientes de asistencia directa a los países más pobres y, con frecuencia, más vulnerables.
4. Según lo previsto en la decimocuarta reposición de los recursos de la AIF y en la décima reposición de los recursos del FAfD, el marco de sostenibilidad de la deuda se adoptó asumiendo que tendría un impacto nulo en la situación de los recursos de las instituciones financieras multilaterales participantes. En consecuencia, se compensaría al FIDA por los pagos en concepto de reembolso del principal que dejara de percibir por prestar apoyo en forma de donaciones en virtud del marco de sostenibilidad de la deuda. Al igual que se hizo en la decimocuarta reposición de los recursos de la AIF y en la décima reposición de los recursos del FAfD, eso se haría con arreglo a un mecanismo de pago paulatino conforme al cual los Estados Miembros compensarían al FIDA en cada reposición de sus recursos por el valor de los reembolsos del principal que hubiera dejado de percibir en el anterior período de reposición mediante contribuciones adicionales a las contribuciones básicas de reposición. El FIDA generaría corrientes compensatorias por la pérdida de ingresos en concepto de cargos por servicios gracias a la aplicación del enfoque de volumen modificado. La idoneidad del mecanismo en relación con el objetivo de que el marco de sostenibilidad de la deuda tenga un impacto financiero general nulo en el FIDA se evaluaría en el contexto de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA.